COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTNICOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, 19 JUNIO DEL AÑO 2025.

FECHA: **VALLEDUPAR, 19 DE JUNIO 2025**

HORA DE INICIACION: 8: 00 PM

LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

Presidente de comisión: Con los buenos días a todos los compañeros, darle gracias a Dios Con los buenos días a todos los compañeros, darle gracias a Dios por la oportunidad de estar aquí presentes. Señor secretario, sírvase a llamar a lista para verificar el quórum.

Secretario General: Con gusto, señor presidente, se procede a verificar el quórum.

ASISTENTES:

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El secretario General: presidente, le informo que se encuentran cinco (5) honorables diputados existiendo quórum para deliberar y decidir.

Presidente de comisión: Existiendo quórum para deliberar y decidir, se declara abierta la sesión. Sírvase, señor secretario, darle lectura al orden del día para su aprobación.

El secretario General:

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTNICOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, 19 JUNIO DEL AÑO 2025.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3. INVOCACION A DIOS.

4. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA 009 DEL 2025. POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTA, GASTOS E INVERSIONES DEL

DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE EDITAN OTRAS EXPOSICIONES.

5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE.DEL PROYECTO DE ORDENANZA 012 DEL 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL PRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

6. LECTURA DEL CORRESPONDENCIA

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES.

8. VARIOS.

DESARROLLO:

El secretario General: Leído el orden del día, señor presidente.

Presidente de comisión: Leído el orden del dia, se abre su discusión, se avisa que se va a cerrar, queda cerrada, aprueban, honorables diputados, el orden del día anteriormente leído. Aprobado. Continúe, secretario, con el orden del día.

El secretario General:

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

3. INVOCACIÓN A DIOS

Presidente de comisión: En este punto le damos la oración al Honorable Diputado Carlos Daza.

Honorable Diputado Carlos Daza: oración

Presidente de comisión: Continúe, secretario, con el orden del día.

El secretario General:

4. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA 009 DEL 2025, POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTA, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE EDITAN OTRAS EXPOSICIONES.

Presidente de comisión: Señor secretario, ¿hay ponencia radicada? Sí, señor, existe una ponencia. Honorable diputado Jorge Barros.

El secretario General:

Valledupar, 16 de junio del 2025

Honorables Diputados
COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.
Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Primer Debate** del Proyecto de Ordenanza **No. 009 DE 2025 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, nos permitimos rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)".

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de manera específica.

El Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, así:

A. Que, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 22 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00)**, que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 469 de 25 de marzo de 2025, le asignó al Departamento para que los destine a "(...) cofinanciar los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, para la vigencia 2025 (...)".

B. Que, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 22 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS ($133.085.101,00)**, que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 470 de 25 de marzo de 2025, le asignó al Departamento para que los destine al "(...) Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen(...)".

C. Que, mediante documentos de 05 y 09 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($5.074.971.084,37)**, que los catorce (14) municipios que a continuación se detallan, dispusieron para la

conformación de la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigencia 2025.

RESOLUCIÓN	MUNICIPIO	VALOR
Municipio de Astrea	Resolución No. 2025021301 de 13-02-2025	$ 455.852.231,00
Municipio de Becerril	Resolución No. 140 de 13-03-2025	$ 559.477.902,00
Municipio de Chiriguana	Resolución No. 124 de 21-03-2025	$ 490.594.487,00
Municipio El Copey	Resolución No. 119 de 17-03-2025	$ 412.597.616,00
Municipio El Paso	Resolución No. 054 de 04-03-2025	$ 650.034.561,00
Municipio de Gamarra	Resolución No. 083 de 27-02-2025	$ 146.854.236,00
Municipio de González	Resolución No. 111 de 13-03-2025	$ 43.363.694,00
Municipio La Gloria	Resolución No. 137 de 28-02-2025	$ 190.000.000,00
Municipio La Jagua de Ibirico	Resolución No. 215 de 18-03-2025	$ 646.820.282,00
Municipio La Paz	Resolución No. 301 de 05-03-2025	$ 502.878.054,75
Manaure Balcón del Cesar	Resolución No. 244 de 28-02-2025	$ 213.494.712,00
Municipio de Pelaya	Resolución No. 140 de 25-02-2025	$ 283.481.179,00
Municipio de San Diego	Resolución No. 150 de 26-02-2025	$ 291.487.994,62
Municipio de San Alberto	Resolución No. 022 de 30-01-2025	$ 188.034.135,00
TOTAL		**$ 5.074.971.084,37**

D. Que, mediante documento de 12 de mayo de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($270.440.994,00), que a través de los artículos terceros de las Resoluciones No. 20252100000664 y 20252100000674 de 15 de enero de 2025, la E.I.C.E ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE – COLJUEGOS, le asignó al departamento del cesar por concepto de (25%) DE EXPLOTACIÓN LOS JUEGOS NOVEDOSOS OPERADOS POR INTERNET y (25%) DE JUEGO NOVEDOSO SUPERASTRO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024, los cuales, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 8 de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, deben ser destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

E. Que, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por al artículo 1 del Decreto 4836 de 2011 y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documentos de 25 de abril de 2025,12 y 13 de mayo de 2025, expidió los correspondientes Conceptos Técnicos Favorables en relación con los Pilares, Programas y Subprogramas del Presupuesto de Inversión del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, sobre los cuales deben ser incorporados los valores de los que tratan los literales A, B, C y D del presente documento.

F. Qué, la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documentos de 30 de abril de 2025 y 14 de mayo de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($356.581.312,48)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las

entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)".

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.905.078.491,85),** de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 356.581.312,48
03 – 1	Ingresos	$ 356.581.312,48
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003.01 – 71	Cuota de fiscalización y auditaje	$ 356.581.312,48
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	$ 5.074.971.084,37
04 – 01	Ingresos	$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06.06	Otras unidades de gobierno	$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.006.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Común PAE	$ 412.597.616,00
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Común	$ 146.854.236,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Común PAE	$ 559.477.902,00
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Común PAE Municipio de González	$ 43.363.604,00
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 260	Bolsa Común PAE La Gloria	$ 190.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Común PAE Municipio de La Paz	$ 502.878.054,75
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar PAE Bolsa Común	$ 213.494.712,00

04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Común El Paso	$ 650.034.561,00
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Común Municipio de San Alberto	$ 188.034.135,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Común PAE Municipio de Chiriguana	$ 490.594.487,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Común PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	$ 646.820.282,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	Bolsa Común PAE Municipio de Astrea	$ 455.852.231,00
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	Bolsa Común PAE Municipio de Pelaya	$ 283.481.179,00
04 - 1.1.02.06.006.06.35 - 296	Bolsa Común PAE Municipio de San Diego	$ 291.467.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	$ 473.526.095,00
05 – 1	Ingresos	$ 473.526.095,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 403.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006.001 - 36	Aportes Nación	$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01.01 - 35	Campaña y control antituberculosis	$ 70.000.000,00
TOTAL		$ 5.905.078.491,85

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 - Contraloría, 04 Fondo de Educación, – 05 - Fondo de Salud **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.905.078.491,85),** de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	$ 356.581.312,48
02 - 2 -	Gastos	$ 356.581.312,48
02 - 2.1 -	Funcionamiento	$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	$ 356.581.312,48

02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04.01 – 71	Cuota de fiscalización y auditaje	$ 356.581.312,48
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	$ 5.074.971.084,37
04 - 2 -	Gastos	$ 5.074.971.084,37
04 - 2.3 -	Inversión	$ 5.074.971.084,37
04 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7 -	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1 -	Secretaría de Educación	$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 -	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 263	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 412.597.616,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 146.854.236,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 559.477.902,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 43.363.694,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar	$ 190.000.000,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 502.878.054,75
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 213.494.712,00

04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 650.034.561,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 188.034.135,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 490.594.487,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 646.820.282,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 455.852.231,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 283.481.179,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 296	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	$ 291.487.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	$ 473.526.095,00
05 - 2 -	Gastos	$ 473.526.095,00
05 - 2.3 -	Inversión	$ 473.526.095,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	$ 473.526.095,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	$ 473.526.095,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	$ 203.085.101,00
05 - 3.8.1.1.13 -	TUBERCULOSIS	$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003.03 – 35	ADQUISICIÓN DE INSUMOS-REACTIVOS	$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	$ 63.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008.50 – 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	$ 14.000.000,00

05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.69 – 35	TALENTO HUMANO	$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 -	LEPRA	$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006 -	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006.28 – 36	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008.50 – 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.70 – 36	TALENTO HUMANO	$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	$ 270.440.994.00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.02 – 89	Transferencia a Municipios CSF	$ 270.440.994,00
TOTAL		$ 5.905.078.491,85

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

  Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

  "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

  2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

  (...)

  32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

  (...)".

- Que la Ley No. 1751 de 16 de febrero de 2015, Ley Estatutaria de Salud, establece que "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud", y señala que "El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas".

- Qué, en ese escenario, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones No. 1035 de 2022 y 2367 de 2023, adoptó y modificó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con el cual, contempló el marco técnico que establece como metas para combatir la enfermedad de Hansen y la Tuberculosis.

- Que, en desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones No. 469 y 470 de 25 de marzo de 2025, determinó asignarle al Departamento del Cesar, recursos por el orden de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS ($203.085.101,00)**, para que los destine a cofinanciar programas de prevención y control de Tuberculosis y enfermedad de Hansen (Lepra).

- Que la Ley 2167 de 2021, en su artículo 2°, dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

- Que, en ese sentido, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015 dispuso que, con respecto a la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales tienen la función de "(...) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...)".

- Que, el literal d) del artículo 3° de la Ley 643 de 2001 – "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", establece que: "Vinculación de la renta a los servicios de la salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Dentro del concepto de Servicios de Salud se incluye la financiación de estos, su pasivo pensional, prestacional y, los demás gastos vinculados a la investigación en áreas de la salud. Los recursos obtenidos por los departamentos, Distrito Capital de Bogotá y los municipios como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud en la forma establecida en la presente Ley empleárse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado ó entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado."

- Que el artículo 8 de la Ley 643 de 2001, establece: "Derechos de Explotación. En aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente Ley (...)" Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos "Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)."

- Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos "Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)."

- Que, la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010, en su artículo 1°, establece que las entidades sujetas a control fiscal por parte de las contralorías territoriales deben aportar una cuota de auditaje, la cual constituye una fuente fundamental de

financiación para el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal. Este aporte garantiza que las contralorías cuenten con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de vigilancia, fiscalización y evaluación del uso de los recursos públicos en los entes territoriales.

- En este sentido, la inclusión formal de estos recursos dentro del presupuesto departamental es indispensable para:

- Asegurar la planeación, ejecución y seguimiento del gasto público correspondiente a la Contraloría Departamental.

- Dar cumplimiento al marco normativo vigente en materia de control fiscal.

- Fortalecer la capacidad institucional del ente de control para ejercer una fiscalización efectiva y oportuna.

- Promover la transparencia en la gestión pública y el uso adecuado de los recursos del Estado.

El Departamento, como ente articulador del sistema de control fiscal territorial, tiene la responsabilidad de garantizar que los recursos que por ley corresponden a la Contraloría sean efectivamente incorporados y ejecutados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se surta su trámite ante plenaria.

Atentamente

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Diputado Ponente

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Diputado Ponente

Presidente de comisión: Bueno, leída la ponencia, se abre su discusión. En este punto, pues compañeros, este es un proyecto de ordenanza radicado por el gobierno departamental en cabeza de la Secretaría de Hacienda. Aquí pues tenemos presencia y le

damos la bienvenida a todo el equipo de Hacienda, Educación, Salud, que hacen presencia. No sé si la Contraloría, pues también está aquí presente hoy. Pero es un proyecto para incorporar unos recursos. Por un monto de 5.905 millones de pesos y un tantico más. Un proyecto que, sin duda alguna, tiene unos aspectos muy importantes y relevantes, con dos sectoriales, pues, básicamente, que le solicitan a la Secretaría de Hacienda que sean incorporados. Estos recursos. En este caso, pues tenemos a la Secretaría de Salud que pide la incorporación de unos recursos que le llegan desde el Ministerio de Salud por 70 millones de pesos. Hay un tema también de 133 millones de pesos también del Ministerio de Salud y hay un recurso que tiene que ver con los juegos de azar y el monopolio rentístico que suman 270 millones de pesos que pues tienen que ser también ejecutados por la Secretaría de Salud porque pues esa también es su destinación específica. Por otro lado, tenemos y creo que es el grueso del proyecto de ordenanza, 5 mil 74 millones de pesos que hacen parte del PAE y que pues también esto hay que destacar, estos municipios que tomaron la decisión de hacer bolsa común con el departamento, incluso no ejecutar esos recursos aparte, sino hacer una bolsa común con el departamento, trasladarle esos recursos al departamento y adherirse a ese contrato que firmó el departamento con el tema de alimentación escolar. Eso tiene unos aspectos muy importantes, primero porque desgasta menos la administración pública en cada uno de esos municipios, pero además creo que cuando pasa o cuando el municipio toma la decisión de hacer esa bolsa común, permite que se pueda planear de una mejor manera la ejecución de esos recursos en cada uno de los municipios frente a los estudiantes que reciben la alimentación escolar. Entre los municipios podemos destacar Astrea, Becerril, Chiriguaná, El Copé y El Paso, Gamarra, González, La Gloria, Las Aguas de Ibirico, La Paz, Manaure, Pelaya, San Diego y San Alberto. Y por último tenemos también unos recursos que hacen parte de la cuota de fiscalización y de auditaje de la Contraloría por aproximadamente 356 millones de pesos. Un proyecto de ordenanza que cumple con todos los aspectos legales y constitucionales. Ya lo hemos manifestado así que esta es una facultad propia de la corporación, así lo ha dicho la Corte Constitucional y pues también lo ha dicho la ley, de que este tipo de movimientos financieros y presupuestales tienen que ser específicos como se está haciendo ahora, puesto que antes de La expedición de la ley 2.200 del 20.22, incluso en esta corporación éramos muy dados a dar unas facultades generales para que fuera el gobierno mediante decreto que incorporara estos recursos. Creo que la ponencia también es muy clara. No sé si mi compañero Manuel Gutiérrez, que es ponente también de este importante proyecto, quiera adicionar algo. Con su venia presidente, el presidente se dio. Posteriormente, pues vamos a escuchar al gobierno departamental, pues también para que nos haga una explicación, no solamente de la incorporación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, sino también por cada sectorial, cuál va a ser el uso que se le va a dar a los recursos, que si bien tienen una destinación específica, sobre todo, pues, Con el tema de Juegos de Azar, pero además también con la destinación que le da el Ministerio, porque los recursos que envía el Ministerio también es para atender unas necesidades puntuales, pues que sea la misma Secretaria de Salud que nos manifieste cómo se van a invertir esos recursos en pro del beneficio de los ciudadanos del Departamento del Cesar. No siendo más. Pedirle a cada uno de ustedes, miembros de la Comisión de Presupuestos, su voto positivo para este importante proyecto, que sin duda alguna lo que busca es generar beneficios en el Departamento del Cesar y nuestra gente. Le damos entonces la palabra al Honorable Diputado Manuel Gutiérrez.

Diputado Manuel Gutiérrez: Gracias, presidente. Saludar de manera cordial a los amigos del Gobierno Departamental. Gracias, señor presidente. Ratificar lo dicho por él, escuchar a la Secretaría de Salud, sobre todo en esos recursos que provienen de los juegos de azar, que son recursos que van directamente a beneficiar al régimen subsidiado. Por ello, pues es importante escucharla, ver cómo va.cómo se están invirtiendo o ejecutando esos

recursos en este régimen. Por lo demás, pues de acuerdo con esta ponencia y también de la misma manera pedirle a los honorables diputados de esta comisión que nos acompañen con su voto positivo y convertir este proyecto en una ordenanza departamental o al menos darle la posibilidad que pase un segundo debate. Gracias, Presidente.

Presidente de comisión: Bueno, en este punto le damos entonces la palabra a la doctora Olga Iglesias, secretaria de Hacienda y a su equipo de trabajo para que pues haga la socialización respectiva. No sin antes darle la bienvenida a ese gran prócer del partido conservador, ex concejal de Valledupar. Tiene la palabra, doctora Olga.

Olga iglesias: Bueno, buenos días, señores diputados, compañeros del gabinete departamental, mis compañeros de Hacienda. Pues como ya usted lo explicó ampliamente, venimos a solicitar las facultades para incorporar unos recursos al presupuesto del departamento. Entre fases, las unidades ejecutoras son la Contraloría, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud. Con respecto a la Contraloría, pues tenemos que estos recursos los toman para funcionamiento y la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud son de inversión. Con respecto a la Contraloría, tenemos pues que son las cuotas de auditaje. Ellos reciben de cada una de las entidades descentralizadas, hospitales, empresas de servicios públicos estos recursos para su funcionamiento como tal, que son 356 mil millones de pesos. En el Fondo de Educación, como usted lo decía, así pues muy detalladamente, tenemos la Bolsa Común del PAE, que está en diferentes municipios, como ya usted lo mencionó, por un valor de 5 .074 .971.Y también tenemos por la Secretaría de Salud 473 .526 millones, teniendo en cuenta, perdón, 473 .000 millones, es decir, 473 . 000 millones, 526 .000 millones.

No, 73, yo lo tengo acá, vamos a la ponencia.473 millones, sí, así es, tienen la razón. Para el tema de la campaña y control antituberculosis, los programas de lepra y bueno, la explotación de juegos novedosos, pues, Con respecto a lo que asciende Hacienda, es que los compañeros expliquen en el momento en qué lo van a invertir, porque el ingreso se va a dar a la unidad 3, a la unidad 5 y a la unidad 4 del Fondo de Educación.Pues con respecto a Hacienda, eso sería lo que tendríamos que aportar en el momento. ¿Cómo es el proceso?

Georgina Sánchez: , buenos días. Buenos días a los honorables diputados, a los compañeros del Gobierno del Departamento del César. , como bien lo dijo el diputado, para el tema de salud son 473 .526 .095 pesos. Estos serán distribuidos, llegó una primera resolución, la 069, que es para el tema de tuberculosis por 70 millones, una segunda resolución por 133 .085 millones, que es la 079, que es para el tema de lepra. Y también nos llegó de Coljuegos, con situación de fondos un 25% por novedosos de Internet y Superastro, la suma de 270 .440. 994.Bueno, para el tema de la resolución 04-69 del 20/25, son un recurso por valor de 70 millones de pesos. Con esto se busca financiar la operación y gestión de los programas de prevención y control de tuberculosis. ¿.Qué se hace con estos programas? Pues realizar análisis de la situación de tuberculosis en el departamento, hacer visitas técnicas, capacitación, fortalecimiento de las capacidades, gestión del medicamento y estos 70 millones de pesos serán distribuidos. Primero, en adquisición de insumos y reactivos para poder controlar 7 millones de pesos, gestión del conocimiento, 14 millones de pesos y talento humano que se contrata para poder realizar todas estas capacitaciones y todas estas visitas y asistencias técnicas por 49 millones de pesos para lograr los 70 millones de pesos. Con la resolución 04/70, que son $133.085.101 para cofinanciar la operación de la eliminación de lepra en el departamento. Lo que se hace es la implementación de la hoja de ruta, vigilancia eficaz y mejores sistemas de gestión de datos, ampliar la prevención de los datos, detención temprana de casos con el diagnóstico preciso y tratamiento oportuno. Cambiar, eliminar, perdonar, de la discriminación contra las personas afectadas por medio de capacitación y bueno, un ítem de investigación. Estos

133 millones de pesos tienen un servicio de transporte por 3 millones de pesos, gestión del conocimiento por 10 millones 309 y talento humano que debe contratarse por 119 millones de pesos para hacer el total de los 133 millones 085-101 de la resolución 0470.Y por último está el ingreso de Coljuegos con situación de fondos que es un 25%, el otro 75% lo gira directamente Coljuegos a la ADRES y esto pues a nosotros nos giran 270 millones, 440, 994.con situación de fondo, como ya los dije, y viene de los juegos novedosos de Internet y Superastro, y lo que se quiere es incorporar al régimen subsidiado con situación de fondo. Todos los que estamos acá sabemos que el régimen subsidiado es el que presenta el mayor volumen de esas personas que no tienen capacidad de pago para poder para poder cancelar su tema de salud y bueno, como gobierno nacional y como departamento nosotros tenemos que garantizar la salud para estas personas.

Octavio Javier Lafont: Bueno, muy buenos días, honorables diputados presentes hoy aquí en esta comisión, demás compañeros del gobierno departamental. Bueno, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la oficina del programa de alimentación escolar, se permite hacer una presentación breve relacionada con la solicitud de recursos de incorporación y en qué se han de gastar, en qué se han de invertir mejor. Con el objeto principal, pues decir, garantizando la prestación del servicio a los estudiantes que cuentan actualmente hoy con el suministro de raciones alimentarias. Me voy a permitir una presentación pequeña de tres minutos, de pronto para ilustrar a la Honorable Asamblea y a la Secretaría de Hacienda también, en qué se ha hecho con el PAE.Desde el inicio del programa de alimentación escolar. Como sabemos, pues que con la aprobación el año pasado de la vigencia futura, se logró garantizar el inicio del programa desde el primer día de calendario escolar. Entonces, nosotros tenemos dos grupos, por así llamarlos, unos estudiantes que son de PAE mayoritario, que son 102 .164 estudiantes. De los cuales están distribuidos en 56 .719 estudiantes de la zona norte y 45 .445 estudiantes de la zona sur. Dentro de las modalidades de atención, tenemos raciones preparadas en sitio y raciones industrializadas. Atendimos 794 sedes educativas, de las cuales 147 sedes educativas están en los cascos urbanos y 647 sedes educativas en las zonas rurales. Estamos entregando 68 .426 almuerzos, raciones preparadas en sitio a igual número de estudiantes y 33 .738 raciones industrializadas a igual número de estudiantes, para un total de 102.164 raciones diarias. En cuanto a los pueblos indígenas, actualmente, Estamos haciendo presencia en el 100% del territorio indígena asentado en el departamento del Cesar, 198 sedes ubicadas en los municipios de Pueblo Bello, La Paz, Becerril y Agustín Codazzi, y se está entregando 9.334 raciones diarias a igual número de estudiantes, las cuales están garantizadas hasta la finalización del año con la modalidad de almuerzos. Dentro de los porcentajes de atención del PAE mayoritario y del PAE indígena, tenemos que en el norte de la matrícula total de 78 .000 estudiantes estamos atendiendo 56 .000, eso nos da una cobertura del 72%.En la zona sur de 66 .476 estudiantes tenemos una cobertura de 45 .000 estudiantes, nos da una cobertura del 68% y la cobertura en la zona indígena es del 100%.En total, en el departamento, en estos momentos, del 100% de la matrícula, que ascienda a 154 mil estudiantes, estamos atendiendo el 72%.Esos son aproximadamente 111 mil estudiantes. Ahora bien, en cuanto a las fuentes de financiación, el proyecto inicialmente, el proyecto de inversión inicialmente erradicado y aprobado el año pasado por la Oficina Asesora de Planeación, Ascendió a la suma de 122 mil millones de pesos. Eso nos cuesta a nosotros el PAE en el departamento del Cesar para atender 180 días de calendario escolar. Ahora bien, de los recursos de la unidad administrativa asignados en la vigencia 2024, tenemos un valor de 66 mil 144 millones, los cuales ya están siendo usados en los contratos vigentes con los operadores contratados por el departamento. Hay unos recursos del balance. Que quedaron del superávit, por el orden de 4 .387 millones, los cuales van a garantizar la prestación del servicio a la población indígena hasta el último día de calendario escolar. El valor que estamos solicitando hoy corresponde al valor de bolsa

común por transferencia de recursos por el orden de 5,074,971,084 pesos, que viene a complementar también o a ser parte del recurso que necesita el programa para seguir garantizando el programa. Y por parte del gobierno departamental hay un proyecto por regalías para presentar a Loca Caribe por el orden de 45,771 millones que está en la etapa de revisión y de aprobación. Ese proyecto está en la etapa 3. Por así decirlo, ya en las últimas revisiones y ajustes por parte del Ministerio de Educación, por la parte de la unidad administrativa, ya le dio el visto bueno pues al Ministerio de Hacienda, entonces estamos ya a puertas de que este proyecto sea aprobado a la mesa técnica para su respectiva aprobación. Esta es la contratación del PAE, tenemos 9 contratos suscritos, 10 perdón, contratos suscritos, 2 con operadores regulares, 5 con indígenas. Tenemos dos interventorías, una para la población mayoritaria, otra interventoría para la zona indígena y un equipo de profesional de apoyo a la gestión. Ahora bien, dentro del esquema de bolsa común de los recursos que pretendemos solicitar la inclusión al presupuesto del departamento. Dentro del esquema de bolsa común tenemos dos mecanismos, uno que es de transferencia de recursos y otro es acuerdo de bolsa común entre las entidades territoriales certificadas y las no certificadas. Todo esto pues amparado en la resolución 335.Dentro de los mecanismos de acuerdo entre las entidades certificadas, que es el departamento y los no certificados, tenemos un total de 10 municipios. Estos municipios están contratando el PAE directamente desde las alcaldías con sus propios operadores y garantizan en algunas sedes educativas la prestación del servicio. El otro mecanismo por transferencia de recursos, que son los municipios que hemos listado aquí, Astrea, La Gloria, Becerril, la jagua, Chiriguaná, La Paz, El Copey, El Paso, Pelaya, Gamarra, San Alberto, González y San Diego. Ya están pues los respectivos actos administrativos que están sirviendo de soporte ante Secretaría de Hacienda para la solicitud de incorporación al presupuesto, con base pues en la resolución 335 de 2021.Estos recursos pues por supuesto lo va a ejecutar el Departamento del Cesar. Va a ser adiciones a los contratos actualmente vigentes de los operadores PAE mayoritarios, tanto para la zona norte como para la zona sur. Excluimos los territorios indígenas porque, como lo mencioné anteriormente, con los recursos del balanza, el superávit, nosotros vamos a garantizar las adiciones a esos grupos étnicos para garantizar la prestación hasta finalizar calendario escolar. En ese orden de ideas, estos 5 .074 millones de pesos, van a ser adicionados a los contratos actualmente vigentes, los cuales comenzaremos a ejecutar una vez reinicie el calendario escolar el día 14 de julio. Entonces, a esta fecha ya estos recursos deben estar incorporados, deben estar establecidas ya los modificatorios de adición a los dos contratos, tanto de la zona norte como de la zona sur, para poder seguir garantizando la prestación del servicio. Y lo que se busca es precisamente, primero, no suspender el servicio en la población que actualmente está recibiendo el beneficio. Y segundo, tratar de revisar si se puede hacer el empalme entre los recursos que aprobaría el OCAT y los recursos en los cuales está disponiendo el departamento del CESAR.La idea es que los estudiantes no se queden sin la prestación del servicio y podamos garantizar. La prestación del servicio, los 180 días de calendario escolar. Ese sería más o menos el cuadro de la distribución, tanto de jornada única, regular y PAE diferencial o indígena. Los días de atención contratados inicialmente, 110 días para jornada única, 90 días para jornada regular, PAE diferencial 180 días. Con los recursos del sistema general de participación estaríamos garantizándonos 15 días de prestación de servicio y con el proyecto de regalías estaríamos garantizándonos 70 días aproximadamente de prestación del servicio para completar los 180 días de calendario escolar. Entonces, con eso terminamos la presentación. Esas son algunas evidencias de la prestación del servicio que se está efectuando actualmente. En las más de mil sedes educativas dispuestas acá, o beneficiadas mejor con el programa de alimentación escolar.

Presidente de la comisión: Bueno, muchas gracias, doctor Octavio. Le damos paso entonces a la Contraloría, que hace presencia, no sin antes, aunque eso no sea tema de

debate en estos momentos, pero sí decirlo así, que este año que el gobierno departamental asumió una decisión política y administrativa de tomar unos recursos de regalías para poder respaldar ese programa, hemos visto cómo desde el Ministerio de Educación han sido incompetentes. Se nos va a pasar el tiempo y les va a tocar incluso hacer un contrato adicional nuevo que puede durar entre 45 y 50 días de demora. Afectando la prestación del servicio. Pero eso vamos a dejar ese tema para después. Vamos a darle la palabra a la Contraloría.

Jorge Mario calderón: Muy buenos días. Les saluda Jorge Mario Calderón, Secretario General de la Contraloría del Departamento del Cesar. Dentro del presente proyecto de ordenanza hay unos recursos de cuota de fiscalización por $ 356 .581 .312 pesos. Estos recursos, como todos conocemos, el presupuesto de la Contraloría es una sección del presupuesto del departamento y se nutre de dos conceptos, que son las cuotas de fiscalización, que ustedes están pudiendo identificar ahí, y las transferencias que el departamento nos va realizando anualmente. Este recurso inicial de 356 millones hace parte de nuestro presupuesto, de la proyección que hicimos, con una meta mínima de recaudo por concepto de cuota de fiscalización de 650 millones para lograr cubrir todos los gastos asociados a nómina, viático de auditores, algunas contrataciones mínimas que tiene que adelantar la Contraloría para papelería, insumos. A través de este recurso lo que vamos a hacer es garantizar el equilibrio de nuestro presupuesto de funcionamiento.

Presidente de la comisión: Bueno, sigue abierta la discusión. Honorable diputado Jesús Suárez.

Diputado Suarez: La persona encargada de PAE. Ayer quedamos en una información. ¿Cuál es el estado? Veo que se van a hacer unas adiciones a unos convenios. No veo el municipio de Agustín Codazzi .¿Cuál es la situación en materia de PAE o de financiación con recursos o contractual de PAE del municipio de Agustín Codazzi? ¿Y qué cobertura tiene?

Octavio Javier Lafont: Bueno, en estos momentos nosotros en el municipio de Agustín Codazzi, a la población indígena, estamos garantizando la prestación del servicio hasta el último día de calendario escolar. Esto es toda la población yucpa, toda la población indígena yucpa, asentada en este territorio. En el casco urbano, por parte del departamento, nosotros estamos garantizando la prestación del servicio a los estudiantes que están en jornada única. A los estudiantes de preescolar y básica primaria. Ahora bien, el municipio de Agustín Codazzi quizás es uno de los municipios que realmente invierte en el programa de alimentación escolar, porque además de los recursos que les transfieren de manera directa por el sistema general de participaciones, ellos adicionalmente jalonan recursos del OCAD.Por el orden de los 3.500 millones de pesos. O sea que ellos en estos momentos, con la ejecución que tienen, con su propio operador contratado, porque ellos contratan su propio operador, ellos están contratando algo más de 4.000 millones de pesos, invirtiéndole al programa de alimentación escolar, lo cual va a garantizar la prestación del servicio también hasta finalizar calendario escolar. Entonces, en ese orden de ideas, el municipio de Agustín Codazzi, digamos que es uno de los municipios que invierte una considerable suma de dinero, de recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar, adicionado también a que la población indígena que ellos tienen, pues también es numerosa y nosotros como departamento, pues también estamos garantizando la prestación del servicio.

Presidente de la comisión: Bueno, sigue abierta su discusión. Hay una proposición para votación nominal. Se abre la discusión para la proposición de votación nominal. Sigue abierta. Se avisa que se va a cerrar. Queda cerrada la prueba, honorables diputados A este

punto, entonces, señor secretario, sirva se llamar a lista para votación nominal del proyecto de ordenanza.

Secretario general:

No.	DIPUTADOS	VOTACIÓN
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	POSITIVO
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	POSITIVO
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	POSITIVO
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	POSITIVO
6	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	POSITIVO

Cerrada la votación. Queda aprobado en primer debate dicha ponencia.

Presidente de la comisión: Aprobado en primer debate, señor secretario, haga lo pertinente. Y como presidente de la comisión, ratifico a los ponentes y vinculamos a la ponencia al honorable diputado Fawsi Muvdi. Continúe con el orden del día.

Secretario general:

5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE.DEL PROYECTO DE ORDENANZA 012 DEL 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL PRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Presidente de la comisión: secretario, ¿hay ponencia radicada?

Secretario general: si señor

Presidente de la comisión: sírvase a darle lectura

Secretario general:

Valledupar, 16 de junio de 2025

Honorables Diputados
COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.
Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Primer Debate** al Proyecto de Ordenanza **No. 012 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"**

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación emanada por el presidente de la Comisión de hacienda de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

La iniciativa Gubernamental en estudio tiene como objeto fijar el salario de la Gobernadora del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2025.

La ley 4ª de 1992 determinó que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencia con cargos similares en el nivel nacional.

De esta manera, el ejercicio de las competencias propias de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, previstas en la Constitución Política, para la fijación de la escala salarial de los empleos públicos de las entidades territoriales, estará condicionado al establecimiento por parte del Gobierno Nacional de los correspondientes límites salariales, de acuerdo con la pertenencia de los empleos a determinados niveles jerárquicos homólogos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos aplicables a las instituciones públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que, para el año 2025, los límites máximos de la asignación básica salarial mensual para los Gobernadores y alcaldes, fueron fijados en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, proferido por el presidente de la República en ejercicio de las facultades dadas por la ley 4ª de 1992.

Que, mediante Decreto 000193 de 03 de octubre de 2024, se establece la categorización del Departamento del Cesar, para la vigencia 2025, la cual, corresponde a "CATEGORIA SEGUNDA".

En este orden de ideas, la Asamblea Departamental debe establecer el salario de la Gobernadora, teniendo como referencia la categorización del ente territorial.

II - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política en el numeral 7 del artículo 300, prevé que:

> "Articulo 300 Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanza:
>
> (...)
>
> 7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, **las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos**; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

Que, de igual manera el artículo 305, numeral 7 de Constitución Politica, establece

"Articulo 305. Son atribuciones del Gobernador.

(...)

7. "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que, el artículo 118 de la Ley 2200 de 2002, con relación a los salarios y prestaciones sociales de los gobernadores establece:

> **ARTÍCULO 118.** ***Salarios y prestaciones de los gobernadores.*** Los gobernadores tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos, a la asignación correspondiente a la categoría que para el departamento establezca el Gobierno nacional y el régimen prestacional existente para los servidores públicos en cada departamento de conformidad con la ley.

Que, de igual manera el articulo 19 numeral 3 inciso final de la citada ley establece como es una de las funciones de las Asambleas Departamentales, determinar a iniciativa del Gobernador, "(...) las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos"

Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" proferido por el presidente de la República en ejercicio de las facultades dadas por la ley 4ª de 1992.

III- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°. Fíjese el salario de la Gobernadora del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($ 20.779.213) M/L,** como equivalente al monto máximo fijado por el Gobierno Nacional para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025.

Artículo 2°. Establézcase que el reajuste salarial se pagará con retroactividad al primero (1°) de enero de 2025.

Artículo 3°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente, toda vez, que el incremento salarial de la Gobernadora del Departamento del Cesar, es coherente con los incrementos que establece el Gobierno Nacional, en virtud de los principios de coherencia y equilibrio macroeconómico, en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025 y con los preceptos de la Ley 4 de 1992, y demás normas concordantes.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, como ponente solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Diputado Ponente

Presidente de comisión: Leída la ponencia, se abre su discusión. En este punto le damos la palabra al honorable diputado Jorge Barro Gneco, diputado ponente.

Diputado Jorge Antonio Barros: Gracias, presidente. Bueno, nuevamente darle un saludo al equipo del gobierno departamental. Todos sabemos, presidente, que el ejercicio de las asambleas departamentales y consejos municipales previstas en la constitución. Para la fijación de la escala salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales estará condicionado al establecimiento por parte del Gobierno Nacional de los correspondientes límites, según con la pertenencia de los empleos a determinados niveles jerárquicos homólogos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos aplicables a las instituciones públicas de la rama ejecutiva del orden nacional. Este año 2005, los límites máximos de la Asignación Básica Salarial mensual para los gobernadores y alcaldes fueron fijados en el Decreto 06/20 del 03 de junio del 2025, proferido por el presidente de la República en ejercicio de la Facultad de Dadas por la Ley Cuarta de 1992, que mediante el Decreto 000193 del 3 de octubre del 2024, se establece la categorización del Departamento del Cesar para la vigencia 2025, la cual corresponde hoy a categoría segunda. Fijando un salario de la gobernadora del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2025, es la suma de $20,779,213 pesos, como equivalente al monto máximo fijado por el Gobierno Nacional para el año 2025, señor presidente. Siendo constitucional, legal y conveniente este proyecto y darle el trámite respectivo por la Asamblea Departamental cumpliendo la ley, Compañeros, pedirle el voto positivo. Yo creo que la ponencia clara. Estamos fijándole el año 2025 al salario de la señora gobernadora Elvia Milena San Juan, a quien le mandamos un gran saludo con el equipo del gobierno departamental. Era eso, señor presidente.

Presidente de la comisión: Sigue abierta la discusión. Se avisa que se va a cerrar. Queda cerrada. ¿Aprueban, honorables diputados?

Secretario general: aprobado

Presidente de la comisión: Ratificamos al honorable diputado Jorge Barros como ponente para segundo debate, secretario, para que haga lo pertinente. Sí, señor presidente. Continúe, secretario, con el orden del día.

El secretario General:

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El presidente de comisión: ¿Existe correspondencia radicada, señor secretario?

El secretario General: no existe correspondencia radicada.

El presidente de comisión: continúe señor secretario.

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente de comisión: ¿Hay proposiciones radicadas?

El secretario General: No existe una proposición radicada

El presidente de comisión: continúe

El secretario General:

8. VARIOS.

El presidente de comisión: yo en el punto de varios, pues ratificar el compromiso. De esta corporación con los proyectos del gobierno departamental. Hoy dimos un paso fundamental para poder reforzar el programa de alimentación escolar con la aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza de incorporación de recursos, una suma de más de 5 mil millones de pesos para la alimentación de nuestros estudiantes de los colegios. Públicos de los 24 municipios, exceptuando Valledupar. Continúe, secretario, con el orden del día.

El secretario General: Agotado el orden del día, señor presidente.

El presidente de comisión Agotado el orden del día, estaremos citando para una próxima oportunidad en la Comisión de Presupuestos y Asuntos Económicos de la Asamblea Departamental.

Secretario general: Se agota el orden del día, señor presidente. Siendo las 9 de la mañana del junio 19, se cierra la sesión.

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA COMISION DEL DIA 19 DE JUNIO DE 2025

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General

Digitó: DELBA BARROS
Contratista